

CARTA DE RESPONSABILIDAD ANUAL 2026

Montevideo, ... de..... 2026

PLAZA INDEPENDENCIA 759 OFICINA 702, MONTEVIDEO, URUGUAY – Tel: +598 2905 2420.

Señores

Presente. -

Estimados Señores:

El presente acuerdo regula las condiciones comerciales y operativas de contratación de los servicios de HAPAG LLOYD por parte de su empresa por el período de un año, con relación a la totalidad de los contenedores consignados a vuestra firma.

La documentación aduanera requerida para que los contenedores puedan ser retirados del Recinto Portuario será tramitada por esta firma y entregada a ustedes, o su despachante. Ello sin perjuicio de que ustedes tramiten el permiso de importación o exportación y demás documentación aduanera de la mercadería transportada para su despacho, depósito, tránsito, etc.

Serán de vuestro cargo la provisión de los camiones adecuados y en condiciones reglamentarias de circulación para el retiro de los contenedores del costado del buque hasta su destino final, y para su devolución. También será de vuestro cargo el pago de los servicios de esta Agencia, relativos al contralor y gestión de la documentación para la liberación de la mercadería y/o entrega de los conocimientos, así como de la documentación requerida por ustedes a que se refiere el párrafo precedente. Los camiones deberán ser del largo suficiente de manera que toda la base del contenedor apoye en el piso del camión ya que cualquier avería que se produzca en el mismo por cualquier concepto será de vuestra cuenta.

El mero retiro de los contenedores implica la aceptación de que ellos están en las condiciones que se indican en el EIR (Equipment Interchange Report) correspondiente de cada operación; que se declara conocer y que forma parte de este contrato y apareja la obligación de indemnizar por todos los desperfectos, daños y perjuicios de conformidad con la liquidación que se efectúe por la Agencia. La no firma de este documento (EIR) o su firma con reservas ajenas a las previstas en el documento original por parte del transportista designado por Uds., significa que se recibió el contenedor en perfecto estado y en buenas condiciones de uso y funcionamiento.

Los gastos y tarifa por demora en la devolución de contenedores serán de vuestra cuenta y comenzarán a aplicar a partir de la fecha de descarga del contenedor.

Todos estos precios y/o tarifas por demora en la devolución de los contenedores son determinados por el Armador, y cobrados por su cuenta y orden.

Las Partes acuerdan que las tarifas por *detention* y *demurrage* aplicables serán las establecidas por Hapag-Lloyd y publicadas en su sitio oficial, cuyo contenido se declara conocido, aceptado y obligatorio para las Partes, disponible al momento de la firma en el siguiente enlace:

<https://www.hapag-lloyd.com/es/online-business/quotation/detention-demurrage/latin-america.html>

Dichas condiciones forman parte integrante del presente contrato como si se transcribieran íntegramente.

FRANQUICIAS: Días corridos, incluyéndose los sábados, domingos, feriados y el día de arribo del buque.

Dicha tarifa correrá hasta la fecha de devolución del Equipment Interchange Report (EIR) de recepción que les sea entregado en el momento de recibir cada unidad en la Playa de Contenedores por parte de ustedes o vuestro despachante.

A los efectos de evitarles inconvenientes a la hora de devolver los contenedores vacíos, les informamos que deberán ser devueltos en la terminal indicada en el Free Time Notification enviado al consignatario una vez finalizada la operativa del buque.

El no cumplimiento de los requisitos que en cada caso se establezcan para la devolución de los contenedores, la falta de pago de gastos vinculados a las unidades y/o de la tarifa por demora en la devolución de estas, nos obligará a no aceptar la devolución de los contenedores involucrados, haciendo a Uds. responsables de los cargos que correspondan hasta el momento de la efectiva devolución.

En el momento de recibir y entregar los contenedores deberán exigir y firmar el correspondiente Equipment Interchange Report (EIR) donde constarán los daños y/o averías que pudiera presentar cada unidad.

La responsabilidad civil y/o aduanera por el uso, circulación, manipuleo y otros serán de vuestra exclusiva competencia hasta tanto el contenedor haya sido sustituido en el lugar indicado anteriormente, en tiempo y forma, previo cumplimiento regular de la normativa vigente y de este acuerdo.

El consignatario se hará responsable ante el Armador y/o Agencia Marítima por el importe que le correspondiere abonar por avería gruesa, si la hubiere, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio Uruguayo o la legislación aplicable en su caso y las Reglas de York Amberes.

La firma por parte de Uds. del duplicado de la presente significa vuestra expresa conformidad con estas estipulaciones y, especialmente, se obligan al pago inmediato de la tarifa por demora antes referida y de la indemnización de las averías, de conformidad con las liquidaciones que presente esta Agencia Marítima, así como la recepción de los contenedores en buenas condiciones. Todos los gastos y riesgos que pueden generar el manipuleo, depósito y/o transporte de los contenedores será de vuestro cargo desde su descarga hasta su devolución.

Los contenedores que no sean retirados dentro de un plazo estipulado, por cualquier causa, generarán la aplicación de la tarifa de demora antedicha.

Todo gasto de manipuleo, depósito y/o transporte ocasionado por operaciones derivadas de órdenes de las autoridades, sean dirigidas a esta Agencia o a Uds., será de

vuestro cargo.

El Sr. Despachante y/o el Sr. Consignatario se comprometen a restituir, dentro de los plazos establecidos, los contenedores vacíos en el lugar indicado. Sin perjuicio de la obligación antedicha de restituir, ustedes se obligan a abonar el valor de los contenedores por el precio que determina esta Agencia y/o Armador más la tarifa por demora que figura anteriormente, que pueda corresponder, también de conformidad con la liquidación realizada por esta Agencia.

Los contenedores deberán ser restituidos, en el lugar que indique la Agencia Marítima, dentro de un plazo máximo y perentorio de 30 días.

Se establece la validez del telegrama colacionado para toda notificación y/o comunicación que deba realizarse entre los firmantes de este documento.

La mora, en el cumplimiento de las obligaciones por parte de Uds., así como la restitución de los contenedores y/o en el pago de su valor y de la tarifa por demora, se producirá en pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna, por el solo vencimiento de los plazos, o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

Las personas que firmen por el consignatario y/o despachante de aduana declaran expresamente que detentan esa representación de estos y se constituyen en fiadores solidarios de las obligaciones asumidas por el consignatario y/o despachante.

El Consignatario y/o Despachante de Aduanas constituyen domicilio a todos los efectos legales y contractuales a que se diere lugar este documento en el indicado como suyos antes de sus firmas.

Saludamos a ustedes atentamente,

Hapag Lloyd Uruguay

CONFORME CON LAS CONDICIONES ANTEDICHAS

El Consignatario y/o Despachante prestan su expresa conformidad con todas las estipulaciones precedentes y se obligan a cumplirlas por el plazo de un año a partir de la suscripción, aceptando con dichas firmas la celebración de un contrato.

CONSIGNATARIO

DESPACHANTE

Montevideo, (día)... de (mes)... del (año)

Montevideo, (día)... de (mes) .. del (año)

Sello:

Sello:

Firma del Representante del
Consignatario:
C.I. N°:
Aclaración:
Firma:

Firma del Representante del
Despachante:
C.I. N°:
Aclaración:
Firma:

NOTA: cualquier enmienda, testadura y/o deterioro del presente documento que haga dudosa su fidelidad o autenticidad aparejará la no entrega de los efectos.